



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 166 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 18 JUL. 2025 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2025-OGDYAC-0010657, sobre Nulidad de Resolución Administrativa Regional N° 258-2025-ORA-GR PUNO y Recurso Impugnatorio interpuesto por **MELQUIADES HERMÓGENES FLORES ACHATA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000323-2024 GGR-GR PUNO de fecha 30 de diciembre del 2024;

#### CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional de Puno, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 323-2024-GGR-GR-PUNO, dispuso el cese de don Melquiades Hermógenes Flores Achata en la carrera administrativa por límite de edad (70 años), con efectividad al 31 de diciembre de 2024. El referido servidor acumuló un total de 39 años y 3 meses de servicios prestados al Estado. En consecuencia, se le reconoció y otorgó el pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por un monto de S/ 63,211.52, y por concepto de compensación de vacaciones truncas, la suma de S/ 1,041.56 soles;

Que, del expediente se advierte que, con fecha 15 de enero de 2025, don Melquiades Hermógenes Flores Achata interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 323-2024-GGR-GR-PUNO. Sin embargo, la Oficina Regional de Administración emitió pronunciamiento mediante la Resolución Administrativa Regional N° 258-2025-ORA-GR-PUNO, de fecha 8 de abril de 2025, avocándose a un procedimiento que no era de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La competencia para resolver dicho recurso recaía en la misma autoridad administrativa que emitió el acto impugnado. Por ello, corresponde solicitar la nulidad de oficio del mencionado acto resolutivo;

Que, en ese sentido, del expediente se identifican dos peticiones: la primera, presentada por la Oficina Regional de Administración, solicita la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Regional N° 258-2025-ORA-GR-PUNO; y la segunda, presentada por el administrado Melquiades Hermógenes Flores Achata, solicita el reintegro de su CTS conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32199. En consecuencia, corresponde emitir pronunciamiento sobre ambas solicitudes en los términos señalados;

Que, respecto a la Resolución Administrativa Regional N° 258-2025-ORA-GR-PUNO, de fecha 8 de abril de 2025, se verifica que la decisión contenida en dicho acto resolutivo no se ajustó al procedimiento establecido en el artículo 219 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por tanto, corresponde declarar su nulidad de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del citado TUO de la Ley N° 27444;

Que, en cuanto al recurso impugnatorio interpuesto por el señor Melquiades Hermógenes Flores Achata, debe precisarse que el 17 de diciembre de 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32199, cuyo artículo único modificó los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276. El artículo 54, relativo a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, establece: Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios. Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al momento del cese, equivalente al cien por ciento (100 %) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor a seis meses, contados desde su ingreso hasta la fecha de cese. (...);





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 366 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 18 JUL. 2025



Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes el administrado ceso en el servicio el 31 de diciembre de 2024, durante la vigencia de la Ley N° 32199. En consecuencia, le corresponde el beneficio establecido en dicha norma. Por lo tanto, procede efectuar el recálculo de la CTS. En ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, mediante el Informe N° 000373-2025-GRP/RRHH, de fecha 13 de marzo de 2025, concluyó que corresponde reconocer y otorgar un reintegro de CTS por el monto de S/ 16,856.40 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 soles) a favor del administrado, en cumplimiento de la citada ley. En consecuencia, corresponde declarar fundado el recurso impugnatorio;

Que, con Opinión Legal N° 000371-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede: 1) Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa Regional N° 258-2025-ORA-GR-PUNO, de fecha 8 de abril de 2025, por las razones expuestas; 2) Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Melquiades Hermógenes Flores Achata contra la Resolución Gerencial General Regional N° 323-2024-GGR-GR PUNO, en el extremo del artículo cuarto del referido acto resolutivo, por las razones expuestas; 3) Reconocer y otorgar a favor de don Melquiades Hermógenes Flores Achata el reintegro por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de S/ 16,856.40 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, por las consideraciones expuestas; y 4) Disponer que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, proceda con el pago del reintegro señalado en el punto anterior, aplicando las deducciones de ley que correspondan;

Que, con Proveído N° 023701-2025-GRP/GGR de fecha 17 de julio de 2025, la Gerencia General Regional señala: "... SE REMITE EL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA QUE PROCEDA CON LA PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ELLO EN MERITO DE LOS ACTUADOS Y LA OPINIÓN LEGAL N° 000371-2025 GRP/ORAJ; ASIMISMO SE DEBERA ESTABLECER EN LA RESOLUCIÓN EL DESLINDE RESPONSABILIDAD, POR LA NO ATENCION DEL Escrito N°02 sobre: "Desistimiento a Reconsideración a Resolución Gerencial General 323-2024 GGR-GR PUNO", de fecha 20 de enero del 2025, el cual fue archivado en fecha 29 de enero del 2025 en la Oficina Regional de Administración...", y;

Estando a la Opinión Legal N° 000371-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveído N° 023701-2025- GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Regional N° 000258-2025-ORA-GR-PUNO, de fecha 08 de abril de 2025, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por don Melquiades Hermógenes Flores Achata contra la Resolución Gerencial General Regional N° 323-2024-GGR-GR PUNO, en el extremo del artículo cuarto del referido acto resolutivo, por las razones expuestas.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 166 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 18 JUL. 2025



**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don Melquiades Hermógenes Flores Achata el reintegro por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de S/ 16,856.40 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis con 40/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nº 276, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, proceda con el pago del reintegro señalado en el punto anterior, aplicando las deducciones de ley que correspondan.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** al interesado y demás órganos de la entidad para los fines consiguientes.

**ARTICULO SEXTO. – ESTABLECER** el deslinde de responsabilidad, por la no atención del Escrito Nº02 sobre: "Desistimiento a Reconsideración a Resolución Gerencial General Nº 323-2024 GGR-GR PUNO", de fecha 20 de enero del 2025, el cual fue archivado en fecha 29 de enero del 2025 en la Oficina Regional de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL